

ciclo de la caza en el coto 2A-10.431 y contra la denegación, por silencio, del excelentísimo señor Ministro de Agricultura del recurso interpuesto contra la anterior, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia que ha sido apelada por el recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1983.—P. D. (Orden de 28 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del ICONA.

29973 *ORDEN de 23 de septiembre de 1983 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.817, interpuesto por don Florencio Roldán Reolid.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 2 de junio de 1982, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 41.817, interpuesto por don Florencio Roldán Reolid, sobre expediente incoado al recurrente; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Declaramos la inadmisibilidad del recurso número 41.817, interpuesto contra resolución del Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios de 8 de noviembre de 1979, por haberse formulado extemporáneamente; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia que ha sido apelada por el recurrente.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1983.—P. D. (Orden de 28 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

29974 *ORDEN de 23 de septiembre de 1983 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.165, interpuesto por «Bioter-Biona, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 20 de diciembre de 1982, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 42.165, interpuesto por «Bioter-Biona, S. A.», sobre denegación de la indemnización solicitada por el sacrificio obligatorio de ganado porcino; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso interpuesto por el Procurador señor Martínez Arenas, en nombre y representación de «Bioter-Biona, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Ministerio de Agricultura de 10 de diciembre de 1979 y 30 de junio de 1980, que denegaron al actor la indemnización solicitada por el sacrificio obligatorio de ganado porcino, y sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este recurso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1983.—P. D. (Orden de 28 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

29975 *ORDEN de 23 de septiembre de 1983 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.728, interpuesto por doña Dolores Jiménez Carrión y don José Almán Sánchez.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 27 de diciembre de 1982, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 42.728, interpuesto por doña Dolores Jiménez Carrión y don José Almán Sánchez, sobre pago de trienios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rosch Nadal, en nombre y representación de doña Dolores Jiménez Carrión y don José Almán Sánchez, contra las denegaciones, por silencio, del Ministerio de Agricultura de los recursos de alzada y reposición potestativos interpuestos contra a resolución de la Dirección del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, de 21 de diciembre de 1978, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1983.—P. D. (Orden de 28 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.

29976 *ORDEN de 3 de octubre de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 37.128 interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.558 promovido por don Ernesto Montero Alonso.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 30 de septiembre de 1982, sentencia firme en el recurso de apelación número 37.128 interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.558 promovido por don Ernesto Montero Alonso, sobre reclamación por demérito de una partida de canales de cerdos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso de apelación, interpuesto por la representación del Estado contra la sentencia de la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 16 de octubre de 1980, la cual confirmamos íntegramente, todo ello sin la expresa condena en costas de esta apelación.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1983.—P. D. el Director general de Servicios, José Pérez Velasco

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

29977 *ORDEN de 3 de octubre de 1983 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.277, interpuesto por la Sociedad mercantil «V. Sancho Industrias Zootécnicas, S. A.» (piensos compuestos «Visan»).*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 5 de marzo de 1983, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 42.277, interpuesto por la Sociedad mercantil «V. Sancho Industrias Zootécnicas, S. A.» (piensos compuestos «Visan»), sobre sanción por infracción en materia de piensos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos, si quiera sea en parte, el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor Carrión Pardo, en nombre y representación de Sociedad mercantil «V. Sancho Industrias Zootécnicas, Sociedad Anónima» (piensos compuestos «Visan»), contra la resolución del Ministerio de Agricultura de 27 de noviembre de 1980, que desestimó el recurso de alzada interpuesto por el hoy actor contra la del Servicio de Defensa contra Fraudes y Anomalías Agrícolas que le impuso una sanción de 144.000 pesetas por infracción en materia de piensos y cuyos acuerdos por no ser enteramente conformes a derecho debemos anular y anulamos declarando, en su lugar, que los resultados del análisis contradictorio son los que deben servir de base a la cuantificación de la sanción, permaneciendo iguales todos los demás parámetros aplicados. Se desestima la demanda en todo lo demás y no se hace expresa imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmo. Sr. Subsecretario.